

Memorándum 7/12

Ciudad de Buenos Aires – Modificaciones al Código Fiscal

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

Mediante la Ley 4064 la Ciudad de Buenos Aires creó un Régimen de Promoción para las Nuevas Empresas de la jurisdicción. A continuación una síntesis de las novedades:

1. Podrán acceder a los beneficios las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 - 1.1. Se constituyan con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley y tengan una antigüedad inferior a 12 meses contados a partir del inicio de sus actividades.
 - 1.2. Sean PyME (Resolución N° 21/2010 de la SPyMEyDR de la Nación).
 - 1.3. Sean contribuyentes locales en el ISIB.
 - 1.4. Tengan una facturación anual neta del IVA de hasta \$1.000.000¹.
 - 1.5. Cuenten con al menos 2 empleados en relación de dependencia.
 - 1.6. Cumplan con la normativa vigente en materia de habilitaciones.
 - 1.7. Quedan excluidas quienes tengan como actividad principal² servicios financieros y/o inmobiliarios, la explotación de juegos de azar, la agricultura, la ganadería, la caza y pesca o la explotación de minas y canteras.
2. Los ingresos de las empresas beneficiarias estarán exentos del ISIB en un 100% durante el primer año y del 50% en el segundo.

¹ Si supera este importe durante el transcurso del beneficio, automáticamente quedar excluido de las exenciones.

² Será definida como tal cuando los ingresos obtenidos por estos conceptos superen la mitad de los otros ingresos.